

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de Justicia
Salta

DECRETO N° 2590

PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

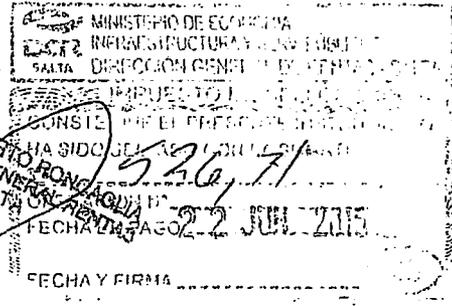
En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Mayo del año 2015, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por la señora Ministra de Justicia Dra. Pamela Calletti, con domicilio en calle Santiago del Estero 2291, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la Lic. Emilia Gabriela Karanicolas Patocco, D.N.I. N° 31.548.411, en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio en Barrio El Huaico – manz. 518b, casa 18 de la ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATANTE contrata los servicios de la CONTRATADA para realizar tareas en el ámbito del Ministerio de Justicia, específicamente brinde atención profesional bajo supervisión de la Sra. Secretaria de Justicia a las personas que concurran al Servicio de Atención al Ciudadano que brinda el Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Justicia.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Serán a cargo de LA CONTRATADA todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.

CUARTA: Tanto LA CONTRATADA como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO 2590

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de LA CONTRATADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de LA CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

LA CONTRATADA se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.-----

QUINTA: PLAZO. Los servicios se prestarán a partir del 01-07-2015 y hasta el 30-06-2016. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, LA CONTRATADA deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

SEXTA: PRECIO. LA CONTRATANTE como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$. 5.619,25 (pesos cinco mil seiscientos diecinueve con 25/100) pagadero contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo

ES COPIA



Ministerio de Justicia

Salta
DECRETO Nº 2590

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

requiriesen los cuales serán liquidados conforme lo establecido por el Decreto Nº 418/14 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE.-----

SEPTIMA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de LA CONTRATADA, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

OCTAVA: LA CONTRATADA no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

DÉCIMA: JURISDICCION: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----

Emilia Kerzindes

DNI: 31 548 411

Dra. PAMELA CALLETTI
MINISTRA DE JUSTICIA

ES COPIA

DECRETO N° 2590

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

0638726

	"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"	F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombres		CUIT / DOC.
KARANICOLAS EMILIA G. BR...		27-31548411-7
MINISTERIO DE JUSTICIA		
FECHA DEL ACTO		
21-05-2015		RELIGACIÓN N°
		1362712
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
BASE IMPONIBLE	87.660.00	
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	525.96
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		526.71
SON PESOS:		
Quinientos Veintiseis Con 71/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 05-06-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente 01/04/2015